



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100054611.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado quince de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100054611**, mediante la cual se solicitó:

*"A la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional:
Oficio de restitución de plaza, puesto, sueldos y salarios del C. Roberto Bravo Jiménez, girado por Socorro Téllez Reyes Directora de la Escuela superior de Turismo del IPN hacia la Dirección de Capital Humano.*

*Volantes de suspensión recibidos por esa Dirección provenientes de la Escuela Superior de Turismo del IPN suspendiendo los pagos del C. Roberto Bravo Jiménez
-suspensión de fecha 25 de agosto
-suspensión de 31 de agosto*

*A la Oficina de Abogado General.
- Oficio DAJ-DSL-02-11/2356 dirigido por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Escuela Superior de Turismo
Otros datos para facilitar su localización*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano, así como a la Oficina de la Abogada General, a través de los oficios No. **AG-UE-01-11/0800** y **AG-UE-01-11/0801**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/6265/11, recibido con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Por lo que a fin de atender en tiempo su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:



- *En Relación al oficio de restitución de plaza, puesto, sueldos y salarios, que se menciona en la petición del usuario, se declara la inexistencia del mismo, en virtud de no encontrarse en los archivos con los que cuenta esta Dirección.*
- *En cuanto a los Volantes de Suspensión de fechas 25 y 31 de agosto, se declara la inexistencia de los mismos, por no encontrarse en los archivos con los que cuenta esta Dirección. No obstante y atendiendo al principio de publicidad que enmarca la Ley de la Materia, remito copia simple en su versión confidencial, del Volante de Suspensión de Sueldos y Certificación del último pago del C. Roberto Bravo Jiménez, de fecha 18 de agosto de 2011, signado por la Lic. Ma. del Socorro Téllez Reyes, Directora de la escuela Superior de Turismo del IPN. Documento constante de 01 foja útil, por una sola de sus caras."*

CUARTO.- Mediante el oficio número DLYC-03-11/051 N.P. 686, recibido con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, la Enlace de la Oficina de la Abogada General, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la información requerida, quien dio contestación mediante Oficio número DAJ-DSL-02-11/2501 de fecha 22 de septiembre de 2011, mismo que consta de una foja útil y un anexo constante de una foja, signado por el titular de dicha área, licenciado Rodrigo Caraballo Guevara, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto son la Dirección de Capital Humano y la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100054611**, relativa al *oficio de restitución de plaza, puesto, sueldos y salarios del C. Roberto Bravo Jiménez, girado por Socorro Téllez Reyes Directora de la Escuela superior de Turismo del IPN hacia la Dirección de Capital Humano, así como los Volantes de suspensión de pagos del C. Roberto Bravo Jiménez de fechas 25 y 31 de agosto de 2011.* Sin embargo, con fundamento en lo previsto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar información que se encuentre en sus archivos, se proporciona el *Volante de suspensión de pagos del C. Roberto Bravo Jiménez de fecha 18 de agosto de 2011 y Oficio DAJ-DSL-02-11/2356 dirigido por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la Escuela Superior de Turismo.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet,



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

con fundamento en lo dispuesto por artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 07 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN